

Publican Guía de programas de cumplimiento de normas de libre competencia

Lima, miércoles 3 de junio de 2020

Alerta Competencia, Barreras Burocráticas y Antidumping

INDECOPI PUBLICA GUÍA DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA

Mediante Resolución N° 006-2020/CLC-INDECOPI, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi, emitió la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia (en adelante, la Guía), documento que contiene una serie de pautas para el diseño e implementación de estos programas.

La Guía establece los siguientes componentes para un Programa de Cumplimiento realmente efectivo (en adelante, el Programa), sin perjuicio de que su presencia y grado de desarrollo o detalle dependerá de la realidad particular y del mercado en el que cada empresa realiza sus actividades:

Componentes esenciales

- (i) COMPROMISO DE ALTA DIRECCIÓN (“TONE AT THE TOP”):** es el compromiso con los objetivos del programa y con la instauración de una cultura de cumplimiento de los cargos más altos de la empresa, y que habilita su implementación real, así como su soporte organizacional, administrativo y económico. Dicho compromiso se debe demostrar al interior de la empresa y en las relaciones con otros agentes económicos.
- (ii) IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS ACTUALES Y POTENCIALES DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA:** de acuerdo con las características propias de la empresa y el mercado en el que se desenvuelve, se deben identificar los riesgos de comisión de conductas anticompetitivas a las que se encuentra expuesta, identificando los puestos o áreas expuestos a mayor riesgo.
- (iii) PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS INTERNOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA EMPRESA EN EL MERCADO:** en base a los riesgos identificados y su importancia, se deben establecer procedimientos y protocolos que indiquen a los trabajadores cómo actuar en diferentes situaciones de riesgo y cómo utilizar las diversas herramientas del Programa.
- (iv) CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES:** se deben programar capacitaciones constantes para todos los trabajadores sobre el cumplimiento de las normas de libre competencia y el uso de las herramientas del Programa; en especial, a los trabajadores entrantes. Dichas capacitaciones deben ser dictadas por expertos en la materia con un enfoque práctico y sus resultados deben ser evaluados periódicamente.
- (v) ACTUALIZACIÓN CONSTANTE Y MONITOREO DEL PROGRAMA:** el Programa de cumplimiento se debe adaptar a los cambios y dinámicas de la empresa, el mercado en el que se desenvuelve, los cambios normativos, el contexto económico, etc.
- (vi) AUDITORÍAS:** el programa de cumplimiento debe evaluarse periódicamente para garantizar su eficiencia y realizar los cambios pertinentes.
- (vii) PROCEDIMIENTOS PARA CONSULTAS Y DENUNCIAS:** el Programa debe incluir canales para que los trabajadores o terceros puedan realizar consultas o denuncias sobre el incumplimiento de las

normas de libre competencia o los protocolos del programa. Para las denuncias debe garantizarse la confidencialidad y una política de no represalias contra el denunciante.

(viii) DESIGNACIÓN DE OFICIAL O COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: el funcionamiento del Programa recaerá en un Oficial o Comité de Cumplimiento, órgano que contará con autonomía, independencia funcional y autoridad necesaria para cumplir con sus funciones y garantizar la correcta implementación de programa.

Componentes adicionales

(ix) MANUAL DE LIBRE COMPETENCIA: es un documento que deberá ser repartido a todos los miembros de la empresa, que contiene la legislación aplicable, la identificación de las obligaciones, la aplicación práctica del programa, las consecuencias frente a su incumplimiento, las vías de consultas y denuncias confidenciales, entre otros.

(x) INCENTIVOS PARA LOS TRABAJADORES: las empresas pueden promover el cumplimiento del Programa a través de reconocimientos (simbólicos o materiales como tardes libres, vales, etc.), envío de recordatorios o estadísticas del uso de las herramientas del programa a los trabajadores o considerando el cumplimiento del programa como criterio para evaluar ascensos.

(xi) MEDIDAS DISCIPLINARIAS: la empresa puede establecer medidas disciplinarias en caso se detecte un incumplimiento de lo dispuesto en el programa.

Beneficios

Cabe señalar que la implementación de un programa de cumplimiento genera beneficios a las empresas, en tanto:

- Previene la comisión de infracciones y sus costos,
- Mejora la imagen de la empresa ante terceros,
- Promueve la detección temprana de infracciones y el control de daños como el acogimiento temprano a un programa de clemencia o la detección de conductas anticompetitivas de otros agentes económicos que perjudiquen a la empresa,
- En el marco de un procedimiento administrativo sancionador, puede **ser considerado un factor atenuante que implique una reducción del 5 al 10% de la multa**, siempre que la alta dirección no esté involucrada la conducta anticompetitiva, la conducta haya sido reportada al Indecopi antes del inicio de una investigación y el programa cuente con los componentes esenciales señalados anteriormente.

Asimismo, cabe indicar que, dentro de sus facultades, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia puede dictar como medida correctiva la implementación, actualización o refuerzo de un Programa de Cumplimiento.

Finalmente, cabe mencionar que la sanción de conductas anticompetitivas puede significar la imposición de multas de hasta el 12 % de los ingresos brutos del grupo económico o de la empresa infractora, multas de hasta 100 UIT a funcionarios de la empresa involucrados con la conducta, obligaciones de indemnizar a los consumidores o terceros afectados por la práctica que ascenderán al beneficio ilícito obtenido y medidas correctivas como la inhabilitación para contratar con el Estado.

[LA GUÍA PUEDE REVISARSE AQUÍ](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la Guía bajo comentario y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.